



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18715540

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Chiclayo 8 noviembre 2024

## **AUTO DIRECTORAL N° 000289-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515546466 - 3]**

### **EXPEDIENTE N° 515546466-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC**

**VISTO:** La solicitud de registro N° 515546466-0 de fecha 10 de octubre de 2024, presentado por Carlos Neil Capuñay Carbajal, solicitando inscripción de la organización sindical denominada SINDICATO UNICO LUCHADOR DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE "SULTRAMIP DF LAMBAYEQUE"; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, en atención al documento del visto, este despacho ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000388-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515546466-2], informando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de Afiliados, de las 20 personas agremiadas, verificándose que algunos se encuentran registrados en otra organización sindical:

### **Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lambayeque - SITRAMIP DF Lambayeque**

1. Carlos Neil Capuñay Carbajal,
2. Napoleón Pompeyo Collazos Porras,
3. Mónica Teresa Vigo Terán, y
4. Juan Arturo Leytón Rázuri.

Que, del informe emitido, se advierte que no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo **que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;**

Que, en cumplimiento a lo coordinado con el Despacho de Gerencia, a partir del 09 de febrero de 2024, se OTORGA plazo de 48 horas de notificado para que CUMPLAN con presentar copias de los cargos de las cartas de desafiliaciones de los agremiados observados; pero en el presente caso no se ha solicitado porque existen otras observaciones;

Que, de la revisión de los documentos presentados, en el acta de asamblea general de fecha 07 de octubre de 2024, en la primera parte del acta se señala "...la creación del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lambayeque" y en el estatuto se precisa SINDICATO UNICO LUCHADOR DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE "SULTRAMIP DF LAMBAYEQUE"; **señalándose a la organización sindical que su denominación debe ser una sola;**

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR establece que la constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobará el estatuto, eligiéndose a la junta directiva, todo lo cual se hará constar en acta, refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes, es decir en la asamblea **primero** deben constituir el sindicato, como **segundo** punto deben aprobar los estatutos y redactarlo en el acta, **tercer** punto debieron elegir la junta directiva; en el presente caso no se agrega los estatutos en el acta, en la primera hoja del acta se detalla la nómina de los trabajadores que conforman la nueva organización sindical;

Que, en el acta de asamblea se toman acuerdos sobre la constitución de la organización sindical, aprobación de estatutos y elección de la junta directiva, la misma que debe ser firmada por todos los asistentes debidamente identificados, observándose que al culminar ha sido firmada por el señor Carlos Neil Capuñay Carbajal y no por todos los asistentes;

Que, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente, se declara IMPROCEDENTE el registro de nueva organización sindical denominada SINDICATO UNICO LUCHADOR DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

**AUTO DIRECTORAL N° 000289-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515546466 - 3]**

"SULTRAMIP DF LAMBAYEQUE";

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto D.S. 010-2003-TR y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2017-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el registro de nueva organización sindical denominada **SINDICATO UNICO LUCHADOR DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE "SULTRAMIP DF LAMBAYEQUE"**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.- INFORMAR** que, tratándose de un acto emitido en primera instancia, cabe recurso de apelación que debe interponerse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 011-92-TR, norma modificada por Decreto Supremo N° 014-2022-TR - Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**



Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 08/11/2024 - 14:41:32

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*